ALCALDIA DE
SUTATAUSA

NIT: 899-999-476-1

RESOLUCIÓN No. 073

(11 MAR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-002-2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde municipal de Sutatausa Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*.

Que el municipio de Sutatausa publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, El Municipio de Sutatausa Cundinamarca, a través de la Secretaria de Infraestructura y Planeación, realizó los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; así mismo, se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-002-2026, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DETALLADOS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES, LA QUINTA Y EL CHIRCAL EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1807 DE 2014,1077 DE 2015 Y EL EOT VIGENTE PARA LOS ESCENARIOS DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA"**.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se recibieron observaciones al proceso las cuales se resolvieron en su oportunidad.

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato que se pretende celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con el **NUMERAL 3º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007**, reglamentado por el artículo **2.2.1.2.1.3. 2.. del Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se encuentra en el aplicativo SECOP II.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que el municipio no limitará el proceso a Mipymes en los términos señalados en el proyecto Pliego de Condiciones, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el proceso no quedará limitado.

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 N° 4-08

RESOLUCIÓN No. 073
(11 MAR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-002-2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del presente proceso de selección, el cual se desarrollará a través de la modalidad de **CONCURO DE MERITOS ABIERTO.**

Que se hace necesario designar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. - Ordenar la apertura del proceso de selección **CM-002-2026** mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, para la escogencia de un contratista y celebración de un contrato cuyo objeto es **"ESTUDIOS DETALLADOS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES, LA QUINTA Y EL CHIRCAL EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1807 DE 2014,1077 DE 2015 Y EL EOT VIGENTE PARA LOS ESCENARIOS DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. - Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II, en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA. - Disponer la consulta del pliego de condiciones definitivo, estudios previos y demás documentos relacionados en la plataforma transaccional SECOP II, (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ EVALUADOR - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Financiera: **MARYI LISETH CONTRERAS ROBAYO - SECRETARIA DE HACIENDA.**
- Verificación Técnica, de Experiencia y económica: **NESTOR JAVIER MARQUEZ CARRILLO – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN**
- Verificación Jurídica: **MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

Parágrafo 1. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado al ordenador del gasto de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Parágrafo 2. Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas y a todos los interesados para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 N° 4-08

RESOLUCIÓN No. 073
(11 MAR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-002-2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que el valor del contrato será asumido con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD No.	**SGPR 326**	
00DA-4002-1400-2025-0005	NACIÓN DA25781	**$ 479.879.400,00**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$ 479.879.400,00**

ARTICULO OCTAVO: PUBLICIDAD - Ordenar que a través de la Secretaría General y de Gobierno, se realice la publicación de la presente Resolución y la del pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios en el **SECOP II** (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), conforme a lo regulado por la Ley y el reglamento.

ARTICULO NOVENO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a los miembros del comité evaluador, para que actúen en el presente proceso de selección de contratistas y adelante las acciones legales conforme a su competencia y obligaciones consagradas en la ley y el manual de contratación vigente.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en el despacho del alcalde de Sutatausa Cundinamarca, hoy 11 MAR 2026

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
PROYECTO	VÍCTOR RODRIGUEZ	CONTRATISTA	
REVISO:	LUIS EDUARDO GUZMAN GUAYAZAN	ASESORÍA JURÍDICA	
APROBO:	MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y reglamentarias, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del competente contractual.			

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 N° 4-08